

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3,6, 8, 35 fracción III, 36,37,39,49,51,52,57,58,61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones, VIII y X, 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, 2,3,4,5,6,7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 236**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Que la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud para celebrar con las personas morales denominadas “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, un Convenio de Colaboración para la construcción de la calle Niños Héros, de la colonia 20 de noviembre, del Municipio de Campeche.

2.- Que dicha propuesta fue turnada a las comisiones edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dichas Comisiones, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- En su oportunidad la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta para celebrar con las personas morales denominadas “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, un Convenio de Colaboración para la construcción de la calle

Niños Héroes, de la colonia 20 de noviembre, del Municipio de Campeche, solicitando la autorización para su suscripción.

2.- Que turnado como lo fue a estas comisiones edilicias de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, y de Hacienda, la propuesta correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Estas comisiones edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, incisos B y F de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracciones II y III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que el objetivo de la solicitud es autorizar a la Presidenta Municipal para celebrar con las personas morales denominadas “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, un Convenio de Colaboración para que tales empresas realicen la pavimentación de la calle Niños Héroes, de la colonia 20 de noviembre, del Municipio de Campeche, así como para la construcción de cunetas, guarniciones y banquetas en la misma calle; y en contraprestación se solicita la condonación del impuesto predial y sus accesorios que adeuda el predio con número de cuenta predial U70919 y clave catastral 0201211010190470000000; solicitando la autorización para su suscripción.

IV.- Que el convenio que se propone, en su contenido se menciona lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS ADMINISTRADORES, ING. AUGUSTO MELITÓN GORDILLO DIAS, RESPECTO A LA PRIMERA, Y C.P. CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR Y ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ CURI, RESPECTO A LA SEGUNDA, EN LO SUCESIVO “LAS CONSTRUCTORAS”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

I.1 En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5 fracción III, 69 fracción XII y 102 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante del Estado, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado

por un ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio con el Estado, por conducto de su Presidenta Municipal.

**I.2** La **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 69 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 fracción II, 8, y 9 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; y 39 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**I.3** Que la Colonia “20 de noviembre”, ubicada en el Municipio de Campeche, es un área urbana en proceso de regularización, la cual, inició como un asentamiento irregular. Dentro de tal polígono se encuentra la calle denominada “Niños Héroes” la cual actualmente carece de pavimentación, cunetas, guarniciones y banquetas. Siendo una de las prioridades del actual gobierno municipal realizar las acciones necesarias para que la calle antes mencionada cuente con condiciones dignas y sea un espacio que permita la movilidad segura y eficiente de los habitantes de dicho sector.

**I.4** Que para la celebración del presente convenio la **LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche obtuvo autorización del Cabildo que conforma el H. Ayuntamiento de Campeche, en términos del acta que como anexo se acompaña al presente instrumento.

## **II. DECLARAN “LAS CONSTRUTORAS” QUE:**

**II.1** La empresa “**CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.**”, es una persona moral mexicana constituida mediante Escritura Pública No. 155, de fecha 2 de diciembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público del Estado, en ejercicio, encargado de la Notaría Pública No. 2, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; que en este acto es representada por el **ING. AUGUSTO MELITÓN GORDILLO DIAS**, en su carácter de Administrador Único, en términos de la Cláusula Primera Transitoria del instrumento notarial antes mencionado, quien cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

**II.2** La empresa “**CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.**”, es una persona moral mexicana constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número veintiuno, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ortega Márquez, Titular de la Notaría Pública número nueve de este Primer Distrito Judicial del Estado; que en este acto es representada por sus Administradores Generales, **C.P. CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR Y ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ CURI**, personalidad que se acredita con la Escritura Pública No. 27, de fecha 28 de mayo de 1995, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Notario Público No. 24 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quienes cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.

**II.3** Son dueñas y legítimas copropietarias del bien inmueble identificado como Fracción A, desmembrada de la parte restante del predio rústico “San Bartolomé Chac-Toj”, ubicado en la carretera Campeche-Lerma, s/n, Fracción A, Lerma Campeche, C.P. 24500, inscrita a su nombre con la Inscripción I, número 122,692, a fojas 9-15, Tomo 141 D, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche; el cual cuenta con un número de cuenta predial U70919 y clave catastral 0201211010190470000000, el cual presenta un adeudo de impuesto predial, el día de hoy, de **\$1,660,425.00 (Son: Un millón seiscientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al periodo 2020-2023, en el impuesto principal y accesorios.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio.

**III.2** Conocen los alcances y fuerzas legales del presente instrumento, así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.

**III.3** El presente documento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Por lo anteriormente expuesto “**LAS PARTES**” convienen obligarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente tiene por objeto establecer la forma y términos en los que “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar, para otorgarse prestaciones recíprocas, a fin de que “**LAS CONSTRUCTORAS**” realice a favor de “**EL MUNICIPIO**” y sus habitantes, la pavimentación, y construcción de cunetas, guarniciones y banquetas en la calle denominada “Niños Héroe”, de la Colonia “20 de noviembre”, para que la calle antes mencionada cuente con condiciones dignas y sea un espacio que permita la movilidad segura y eficiente de los habitantes de dicho sector. Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a que, por conducto y con las facultades con las que cuenta su Presidenta Municipal, se condone a “**LAS CONSTRUCTORAS**” el adeudo por concepto de impuesto predial y accesorios, descrito en la declaración II.3 del presente convenio.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS CONSTRUCTORAS”.- “LAS CONSTRUCTORAS”** se obligan a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, sin costo adicional alguno, salvo la condonación descrita en las cláusulas PRIMERA y TERCERA, las obras que se describen a continuación:

#### **TERRACERÍA:**

TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, ESTABLECIENDO REFERENCIAS CON EQUIPO m2 TOPOGRÁFICO GPS, PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN; INCLUYE: ENTREGA DE PLANOS DEL PERFIL INICIAL DEL TERRENO DE MANERA DIGITAL EN FORMATO DWG (AUTOCAD) E IMPRESO.

CORTE DEL TERRENO EN MATERIAL TIPO “\* PARA ALCANZAR EL NIVEL DEL CUERPO DE TERRAPLEN SEGÚN PROYECTO; INCLUYE APILE, CARGA CAREA DESPLANTE m3 ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA A LOS KILÓMETROS NECESARIOS PARA TIRO DE MATERIAL EN LUGARES DONDE NO PERJUDIQUE TERRENOS NACIONALES, ÁREAS PÚBLICAS O MUNICIPALES, VIALIDADES O PREDIOS PARTICULARES Y SEÑALAMIENTO DE OBRA.

CORTE DEL TERRENO EN MATERIAL TIPO “C” PARA ALCANZAR EL NIVEL DE DESPLANTE DEL m3 CUERPO DE SUBRASANTE SEGÚN PROYECTO; INCLUYE: APILE, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA A LOS KILÓMETROS NECESARIOS PARA TIRO DE MATERIAL EN LUGARES DONDE NO PERJUDIQUE TERRENOS NACIONALES, ÁREAS PÚBLICAS O MUNICIPALES, VIALIDADES O PREDIOS PARTICULARES Y SEÑALAMIENTO DE OBRA.

SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO PARA FORMACIÓN DE CAPA m3 SUBRASANTE HASTA CON UN 20% DE FRAGMENTOS DE ROCA NO MAYORES DE

3/4", MEDIDO SUELTO, PUESTO EN OBRA; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y MAQUINARIA

FORMACIÓN DE CAPA SUBRASANTE A BASE DE MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO m<sup>3</sup> DE EXTRACCIÓN DE BANCO HASTA CON UN 20% DE FRAGMENTOS DE ROCA NO MAYORES DE 3/4<sup>a</sup>, COMPACTADO AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR, MEDIDO COMPACTO; INCLUYE: AGUA PARA COMPACTACIÓN.

SUMINISTRO Y FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA A BASE DE GRAVA T.M.A. 1 m<sup>3</sup> 1/2", EN CAPAS DE 12 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, MEDIDO COMPACTADO; INCLUYE AGUA, TENDIDO, MEZCLADO, AFINE Y COMPACTACIÓN

#### **PAVIMENTOS:**

RIEGO DE LIGA/IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.5 LT/M<sup>2</sup>, POREO CON ARENA CON m<sup>2</sup> DOSIFICACIÓN DE 6 LTS/M<sup>2</sup> (0.006 M<sup>3</sup>/M<sup>2</sup>); INCLUYE: FLETES LOCALES Y FORÁNEOS Y PROTECCIÓN DEL ÁREA

FORMACIÓN DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO PREMEZCLADO EN m<sup>2</sup> CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO; INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (RL 0.5 LTS/M<sup>2</sup>) Y LIGA (RR 1.0 LTS/M<sup>2</sup>), SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACIÓN.

#### **GUARNICIONES Y CUNETAS:**

CUNETAS A BASE DE CONCRETO F 'C=200 KG/CM<sup>2</sup> DE 15 CM DE ESPESOR Y 60CM DE ANCHO, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10-10, ACABADO PULIDO; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PREPARACIÓN DEL TERRENO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.

GUARNICIÓN DE CONCRETO F°C= 150 KG/CM<sup>2</sup> DE SECCION 15X20X30 CM CON CIMBRA METÁLICA; INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIÓN, CIMBRADO EN TRAMO RECTO O CURVO ESQUINAS INCLUIDAS, TROQUELADO, COLADO, VOLTEADOR EN CORONA AMBOS LADOS Y DESCIMBRADO.

SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA VINÍLICA EN GUARNICIONES COMEX DUREX MASTER O SIMILAR EN CALIDAD, A DOS MANOS; INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, COLOR BLANCO O AMARILLO OCRE, SEGÚN INDIQUE LA SUPERVISION.

#### **AGUA POTABLE:**

REHABILITACION DE TOMAS DOMICILIARIAS EN TUBERIA DE 4<sup>a</sup> CON ABRAZADERA P.T.D 4", SALIDA A 1/2", CON 10M DE POLIDUCTO HID. RD-13, ENTREGADO FUNCIONANDO; INCLUYE: TRAZO, EXCAVACION DE CEPAS DE 30CM DE PROFUNDIDAD COMO MINIMO EN CUALQUIER TIPO DE TERRENO

#### **BANQUETAS:**

TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, ESTABLECIENDO REFERENCIAS CON EQUIPO TOPOGRÁFICO GPS, PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN; INCLUYE: ENTREGA DE PLANOS DEFINITIVOS EN MEDIOS MAGNETICOS E IMPRESOS.

EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "" POR MEDIOS MECANICOS CUALQUIER PROFUNDIDAD CON DESALOJO DEL MATERIAL FUERA DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

A LOS KM NECESARIOS PARA TIRO DE MATERIAL EN LUGARES DONDE NO PERJUDIQUE TERRENOS NACIONALES, ÁREAS PÚBLICAS O MUNICIPALES, VIALIDADES O PREDIOS PARTICULARES Y SEÑALAMIENTO DE OBRA.

SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM EMPLEANDO COMPACTADOR MECANICO, CON HUMEDAD OPTIMA

PISO DE CONCRETO EN BANQUETA F'C-150 KG/CM2 TMA 3/4" DE 10 CM DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6 6/10-10 ACABADO ESCOBILLADO Y VOLTEADOR EN SUS ARISTAS INCLUYE, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y SISTEMA DE CONSTRUCCION A BASE DE JUNTAS FRIAS.

**SEÑALAMIENTO:**

SUMINISTRO Y COLOCACION SEÑALÉTICA VIAL VERTICAL DE 71X71 CM EN LAMINA DE FIERRO SIN CEJA, CON FONDO REFLEJANTE GRADO INGENIERIA, CON SIMBOLIGIA DE IMPRESION SERIGRAFICA, CON POSTE GALVANIZADO DE 2"X2" DE SECCION DE 2.00 M DE ALTO DE CAL-14 Y HERRAJES.

**TERCERA.- DE LA CONDONACIÓN. - "EL MUNICIPIO"**, se compromete a condonar, mediante acuerdo administrativo emitido por su Presidenta Municipal, en términos del artículos 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, el pago del 100% del impuesto predial, previsto en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, y sus accesorios, a favor de **"LAS CONSTRUCTORAS"**, respecto al predio con número de cuenta predial U70919 y clave catastral 0201211010190470000000, descrito en la Declaración II.3 de este convenio, adeudos que se describen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECAARGO	TOTAL
<b>Honorario enero-febrero</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Honorario julio-agosto</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Honorario marzo abril</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Impuesto Predial</b>						
Período : 2020/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$58,862.00	\$204,533.00	\$535,591.00
Período : 2021/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$42,802.00	\$139,198.00	\$454,196.00
Período : 2022/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$19,771.00	\$77,581.00	\$369,548.00
Período : 2023/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$3,540.00	\$23,771.00	\$299,507.00
<b>Subtotal Impuesto Predial</b>						\$1,658,842.00
<b>Subtotal Cédula Catastral</b>						\$26.00
<b>Subtotal Requerimientos</b>						\$1,557.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>						\$1,660,425.00

**CUARTA.- INTERPRETACIÓN.** - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en el Código Civil del Estado de Campeche, a las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.- VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que "LAS CONSTRUCTORAS" concluyan la obra descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sin que el plazo de ejecución de la obra pueda exceder del 30 de septiembre de 2024.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES.** - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

**"EL MUNICIPIO"**

Calle 8 por calle 63 S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**“LAS  
CONSTRUCTORAS”**

Manzana 20 Letra A Colonia, Héroes de Chapultepec, Héroes de Chapultepec, 24030 Campeche, Camp.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso que **“LAS CONSTRUCTORAS”** no cumplan con la obra descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, se obligan a pagar a **“EL MUNICIPIO”** por concepto de daños y perjuicios, el monto equivalente a la cantidad condonada, con actualizaciones y recargos a la fecha del pago, conforme a las reglas establecidas en las disposiciones fiscales vigentes.

**VI.-** Que, una vez analizado el proyecto de convenio de colaboración, estas Comisiones edilicias consideran procedente su aprobación por parte del cabildo, dado que con tal documento se beneficia a la población de la colonia 20 de noviembre, dado que se atiende un reclamo social; además de su celebración está permitida por el artículo 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que resulta procedente su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA CELEBRAR CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO.-** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor; IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, Quinto Regidor; ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos; y MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora.**

3.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo



y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**III.-** La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

**IV.-** Que las acciones para mejorar y ampliar el mantenimiento de la infraestructura de calles y vialidades constituye el segundo reclamo social más importante, según los instrumentos de participación social contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2021-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 17 de marzo de 2022; asimismo, la sociedad campechana considera que la principal obra pública que el Ayuntamiento debería promover en su colonia o zona donde vive es el mejoramiento de calles y avenidas. Las calles son una infraestructura elemental para garantizar el derecho a la movilidad de personas y bienes. Disponer de calles, caminos y vías terrestres en buenas condiciones es indispensable para que las personas y vehículos puedan desplazarse de forma segura, rápida, accesible, eficiente e igualitaria. Las calles influyen de manera directa en la calidad de vida de las personas y son un factor de primer orden para hacer de las ciudades lugares más seguros, inclusivos y sustentables. De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI del mes de diciembre de 2021, el 86.5% de las personas de 18 años y más residentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, consideran que la problemática más importante en la ciudad son los baches en calles y avenidas. El 18% de las personas que respondieron la encuesta digital para la integración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 considera que, para mejorar la funcionalidad del municipio, las autoridades del Ayuntamiento deben atender el mantenimiento de la infraestructura de calles y vialidades. A pesar de los esfuerzos recientes para mejorar las condiciones de las vialidades, y el impulso de programas permanentes de rehabilitación y bacheo que se realizan en la ciudad de Campeche y en las 39 localidades rurales, la atención de calles se ubica como la obra pública que más demandan las personas para sus colonias con un 37%. La problemática que presentan las calles de la ciudad de Campeche se relaciona con una planeación y diseño deficientes que han llevado a la construcción de calles y vialidades que no cumplen con normas técnicas, como es el caso de banquetas angostas, mala calidad de asfaltos y pavimentos, vialidades sin drenaje superficial, hundimiento de superficies de rodamiento, entre otras situaciones frecuentes, y que obligan a la autoridad a destinar recursos para la rehabilitación de calles. Sin embargo, la construcción de calles nuevas constituye un reto para la actual administración municipal ya que los limitados recursos para obra pública que recibe el municipio de Campeche impiden la creación de la infraestructura requerida; por ello, la administración municipal debe explorar esquemas modernos y creativos para poder satisfacer a las familias campechanas uno de los principales reclamos sociales.

**V.-** Que la colonia 20 de noviembre, ubicada en el territorio del Municipio de Campeche, es un área actualmente sujeta a regularización, dado que inició como asentamiento irregular; por lo que poco a poco, las dos últimas administraciones municipales se han esforzado por llevar los servicios públicos indispensables. Siendo uno de los principales reclamos de sus habitantes la construcción de calles y vialidades que garanticen no solo la seguridad sino una correcta movilidad. Una de los principales reclamos de los habitantes de dicha colonia es la pavimentación y construcción de cunetas, guarniciones y banquetas de la calle Niños Héroes, reclamo que hasta el día de hoy no ha sido

posible su atención dado que el municipio carece de los recursos económicos suficientes. No obstante, las personas morales “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, cuentan con la infraestructura, maquinaria, personal y los giros necesarios para realizar la construcción de la calle Niños Héroes. Por otra parte, en virtud de que el Municipio de Campeche no cuenta con recursos suficientes para cubrir el costo de la obra, las referidas personas morales han ofertado la posibilidad de hacerse cargo del 100% de los costos de la obra, solicitando como contraprestación la condonación del impuesto predial y accesorios del inmueble de su propiedad identificado como Fracción A, desmembrada de la parte restante del predio rústico “San Bartolomé Chac-Toj”, ubicado en la carretera Campeche-Lerma, s/n, Fracción A, Lerma Campeche, C.P. 24500, inscrita a su nombre con la Inscripción I, número 122,692, a fojas 9-15, Tomo 141 D, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche; el cual cuenta con un número de cuenta predial U70919 y clave catastral 0201211010190470000000, el cual presenta un adeudo de impuesto predial, el día de hoy, de **\$1,660,425.00 (Son: Un millón seiscientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al período 2020-2023.

**VI.-** Reunidos los requisitos y elementos de la normativos del Convenio de Colaboración y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, sino que, por el contrario, la firma del convenio propuesto permitirá al Ayuntamiento de Campeche a solucionar un reclamo social y que además, el costo de la obra supera el monto adeudado, tal como se observa del presupuesto de obra que se adjunta al expediente del presente acuerdo, es que resulta conveniente y procedente autorizar a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, para suscribir el convenio en los términos descritos en el considerando anterior, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO.-**SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SE AUTORIZA A LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE EL CONVENIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR.

**CUARTO.-** SE AUTORIZA A LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EMITIR EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO QUE HOY SE APRUEBA.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO.-** CÚMPLASE.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**SEXTO.-** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos “**del Palacio Municipal**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 10 días del mes noviembre del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda. Ante el Lic. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).  
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



*“2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”*



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de noviembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, Y DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NIÑOS HÉROES, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 61, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción IX, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 fracciones III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 237**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Qué este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Espectáculos, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

***VISTOS:** Analizado el contenido de la iniciativa relativa a la solicitud Remoción y Designación de Integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, turnada para su análisis ante esta **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**; los integrantes de ésta, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, misma que quedó integrada por los CC. **IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, **JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO**, Tercer Regidor, **IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ**, Octavo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad el **LICENCIADO IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, en conocimiento de la renuncia del **Luis Armando Mut García**, Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, debido que la mencionada comisión ha quedado sin representación y a su vez los demás integrantes de la comisión han incumplido en sus funciones establecidas en el Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche. Propone llevar a cabo la remoción de los integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en razón que no cumplieron en lo establecido en los artículos 2 y 8 del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche

3.- Que en conocimiento de la propuesta del **LICENCIADO IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, para llevar a cabo la remoción de los integrantes Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche; en su momento la **LICENCIADA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de propuesta para nombrar a los nuevos integrantes de la Comisión Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en términos de los artículos 3º, 6º y 12º del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche.

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Que la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES** es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso F. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que del texto de la propuesta del **LICENCIADO IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor, de llevar a cabo la remoción de los integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en razón que no cumplieron en lo establecido en los artículos 2 y 8 del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche; esta **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES** considera procedentes la remoción de los integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en razón de la renuncia del **C. Luis Armando Mut García**, como Presidente de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, ante la falta de representación de la comisión y a su vez los demás integrantes de la comisión han incumplido en sus funciones establecidas en el Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche; en tal sentido quedan removidos como integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, los ciudadanos **Luis Armando Mut García**, **Manuel Ramón Espinosa Pérez**, **Ángel Isidro Castillo Rodríguez**, **Francisco Aldair Pacheco Cahuich**, **Juan Pablo Jiménez Vivas**, **Jesús Rojas López** y **Benito Pérez Chablé**.

**III.-** Que de la determinación de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, al considerar procedente la remoción de los integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche; se procede avocarse a la iniciativa de propuesta de la Presidenta Municipal, para la integración de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, a fin de que los nuevos integrantes, sean designados por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Campeche. Dicho organismo estará constituido por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Serán personas de reconocida honorabilidad, con amplios conocimientos en la materia; no tendrán ligas de ninguna clase con empresarios de Box, Lucha o Artes Marciales, promotores, representantes, auxiliares, boxeadores o luchadores o cualquier otra persona vinculada directamente con el boxeo, lucha libre profesional o artes marciales. El cargo de miembro en ambas comisiones será honorario y no percibirán emolumento alguno por el ejercicio de su actividad.

**III.-** Que los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**; de manera colegiada se abocaron al estudio de los perfiles de las personas propuestas por la **LICENCIADA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal para integrar la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024**, y habiendo valorado el mérito de cada uno de los perfiles, proponen a consideración de esta **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, para integrar la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024**, las siguientes personalidades:

- **Juan Bernardo Guillén Castillo.**  
Presidente.
- **Miguel Ángel Calderón Rullán.**  
Vicepresidente.
- **Manuel Ramón Espinosa Pérez**  
Secretario.
- **Mario Ediberto Flores Vergar.**  
Tesorero
- **Natanael Yamani Concha Cervera**  
Primer Vocal.
- **Pablo Luis González Marin**  
Segundo Vocal
- **Ernesto del Carmen Martínez Valencia**  
Tercer Vocal.

**IV.-** Que las citadas personas propuestas para la integración de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, a consideración de esta Comisión, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6º del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche.

Que en este sentido los Integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, emiten el siguiente:

#### **DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta remoción de los ciudadanos Luis Armando Mut García, Manuel Ramón Espinosa Pérez, Ángel Isidro Castillo Rodríguez, Francisco Aldair Pacheco Cahuich, Juan Pablo Jiménez Vivas, Jesús Rojas López y Benito Pérez Chablé como integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en razón que incumplieron en sus funciones establecidas en los artículos 2 y 8 del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche

**SEGUNDO:** Es procedente la propuesta como nuevos integrantes de la Comisión Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche 2021 -2024, conformada de la siguiente manera: **Juan Bernardo Guillén Castillo**, Presidente; **Miguel Ángel Calderón Rullán**,

Vicepresidente; **Manuel Ramón Espinosa Pérez**, Secretario; **Mario Ediberto Flores Vergar**, Tesorero; **Natanael Yamani Concha Cervera**, Primer Vocal; **Pablo Luis González Marin**, Segundo Vocal; y **Ernesto del Carmen Martínez Valencia**, Tercer Vocal; a fin de que sean designados por los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Campeche.

**TERCERO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**CUARTO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR, JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, TERCER REGIDOR, IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR; FIRMAS Y RÚBRICAS.**

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que lo dictaminado por los Integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**, es procedente dadas las razones para determinar la Remoción y Designación de Integrantes de la Comisión De Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche; asimismo, de la lectura del perfil de cada uno de los integrantes propuestos, este Cabildo determina que cumplen con los requisitos previstos por el Reglamento en la materia para fungir con los cargos conferidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA REMOCION Y DESIGNACION DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se aprueba la remoción de los ciudadanos *Luis Armando Mut García, Manuel Ramón Espinosa Pérez, Ángel Isidro Castillo Rodríguez, Francisco Aldair Pacheco Cahuich, Juan Pablo Jiménez Vivas, Jesús Rojas López y Benito Pérez Chablé* como integrantes de la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche, en razón que incumplieron en sus funciones establecidas en los artículos 2 y 8 del Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Campeche

**TERCERO:** Se aprueba la designación como nuevos integrantes de la Comisión Box y Lucha Libre del Municipio de Campeche 2021 -2024, conformada los ciudadanos **Juan Bernardo Guillén Castillo**, Presidente; **Miguel Ángel Calderón Rullán**, Vicepresidente; **Manuel Ramón Espinosa Pérez**, Secretario; **Mario Ediberto Flores Vergar**, Tesorero; **Natanael Yamani Concha Cervera**, Primer Vocal; **Pablo Luis González Marin**, Segundo Vocal; y **Ernesto del Carmen Martínez Valencia**, Tercer Vocal.



**TERCERO:** Se autoriza a la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL** llevar a cabo la toma de protesta de ley y otorgar los nombramientos respectivos a cada uno de los nuevos integrantes designados en la **COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CUARTO:** Cúmplase.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos “**del Palacio Municipal**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 10 días del mes noviembre del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos y C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda. Ante el Lic. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).  
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



*“2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”*



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de noviembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COHESIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, RELATIVO A LA REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**